PUNTO DE SUSCRICION.

EN GUADALAJARA: Imprenta provincial.

neus pelo pardo, un lanar La correspondencia se diriará al Administrador, franca de porte. Allegated and de

drokene silos shasu Moal-



PRECIOS DE SUSCRICION.

Labiz Joh antila. C

EN LA CAPITAL Y FUERA DE ELLA

Un	mes			•		1			4/1	peseta.
Tre								man.	Villa .	Columbia Lib
Seis	id.			8/10	9				6	10-4
Un	afic)	13					4	12	3

BIDESDESORG BERLIESE VER CHIEF REISERIE

DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA.

SE PUBLICA LOS LÚNES, MIÉRCOLES Y VIÉRNES DE CADA SEMANA.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. y augusta Real Familia, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

SECCION SEGUNDA.

-in of a Gobierno civil de la provincia.

ob ? I all le sered Circular num. 15.

en que premisamente ha de empezar la venta Sección de Fomento.- Negociado 2.º-Pesas y medidas.

De conformidad con lo prevenido en el art. 15 del Reglamento para la ejecución de la Ley de pesas y medidas, el día 1.º de Enero próximo comenzará en esta provincia la comprobación periódica ó anual de todos los instrumentos de pesar y medir del sistema decimal único legal.

Dicha operación tendrá lugar en la oficina del Fiel-contraste, sita en la planta baja de las Casas consistoriales, durante todo el mes de Enero, para los comerciantes é industriales de esta capital, y desde el 15 al 25 del mismo, para los de todos los pueblos de su partido.

Los comerciantes é industriales de la capital que no presentaren à la comprobación sus instrumentos de pesar y medir durante el plazo señalado, se entenderá que desean se verifique dicha operación en sus domicilios ó establecimientos, devengandose en tal caso derechos dobles, con arreglo à lo que dispone el art. 21 del citado Reglamento

Los comerciantes, Ayuntamientos ó particulares

de todos los demás pueblos del partido de la capital, que deseen se verifique la contrastación en sus respectivas localidades con sujeción à lo preceptuado en el referido art. 21, lo solicitaran por escrito de este Gobierno civil, antes del dia 1.º de Febrero próximo.

Los interesados que para dicha época no hayan acudido á este llamamiento ni solicitado la comprobación á domicilio, incurrirán en las penas que señalan los arts. 28, 29, 30 y 33 del Reglamento, sin perjuicio de satisfacer las dietas de 15 pesetas diarias por indemnización de viaje, ya sea individualmente, ya sea a prorateo, si son varios los interesudos, cuando el Sr. Fiel-contraste ó sus ayudantes hayan de salir fuera de la capital para verificar la comprobación.

Los Alcaldes de todos los pueblos á quienes se refiere esta circular, están obligados á dar la mayor publicidad posible à las disposiciones en ella contenidas y procurar que se presenten á la comprobación las colecciones métrico-decimales que tanto los particulares como los Ayuntamientos tuvieren en uso, vigilando escrupulosamente sobre todo cuanto à la policia de pesas y medidas se refiere.

Remitirán también al Sr. Fiel-contraste, una relación certificada que comprenda:

1.º Copia de la matricula del Subsidio industrial del año económico corriente.

2." Nota de las patentes expedidas para la venta

en ambulancia. Y 3.º Cuantos antecedentes puedan servir para rectificar y completar la lista de las personas obligadas por la ley al uso de pesas y medidas.

Oportunamente se hará saber por medio de este periódico oficial, los dias en que haya de verificarse la comprobación en los restantes pueblos cabezas de partido judicial.

Guadalajara 18 de Diciembre de 1884.

Bi Cobernador,

... ILLY DEL NIDO.

El Gohernador. JUAN DEL NIDO.

Núm. 16.

Sección de Fomento.—Negociado 3.º — Carreteras.

D. Juan del Nido y Segalerva, ex-diputado á Córtes y Gobernador civil de esta provincia.

Hago saber: Que con arreglo á lo dispuesto en los articulos 13 y 14 del Reglamento de la ley de Carreteras de 10 de Agosto de 1877, se halla expuesto al público en la Sección de Fomento de este Gobierno de provincia, el proyecto de la carretera de tercer orden de Brihuega á la de Perales de Tajuña á Albares, sección de ranzueque á el empalme con la de Perales, para que en el término de treinta días puedan las Corporaciones ó particulares á quienes interese en todo ó en parte dicha carretera, enterarse del mencionado proyecto, debiendo los Alcaldes de los pueblos á que aquella se estienda, anunciarlo en los parajes de costumbre á los efectos de la ley y Reglamento.

Guadalajara 12 de Diciembre de 1884.

El Gobernador, JUAN DEL NIDO.

Núm. 17.

El Excmo. Sr. Director general de Beneficencia y Sanidad me comunica, por telegrama de ayer, lo

siguiente:

«Según noticias comunicadas por el Sr. Ministro de Estado á este de la Gobernación, han aparecido en Argel algunas enfermedades contagiosas en los ganados lanar y cabrío, en el Sur de Rusia la peste bobina y en Inglaterra algunas enfermedades contagiosas en los ganados.—Disponga V. S. que los ganados de los referidos puntos sean reconocidos escrupulosamente por un profesor Veterinario.»

Lo que he dispuesto hacer público por medio de este periódico oficial, para conocimiento de las autoridades de esta provincia, previniendo á las mismas cumplan lo prevenido si se presentaren en sus respectivas localidades ganados de las proceden-

cias dichas.

Guadalajara 19 de Diciembre de 1884.

JUAN DEL NIDO.

Núm. 18.

El Sr. Gobernador civil de la provincia de Soria, en telegrama de ayer, me dice que en la madrugada de ayer se fugaron de la cárcel de Langa los conducidos al Correccional de Búrgos, Julian Gonzalez, Domingo Jalcon Torrecilla y Dámaso Perez, cuyas señas del 1.°, son: 24 años, pantalón y chaqueta de paño del pais, alpargata abierta con calcetines azules; el 2.º de 22 años, pantalón pana y chaqueta color de ceniza, alpargata cerrada del mismo color, y el 3.º pantalón azul claro, dos chaquetas puestas, una de paño color de ceniza debajo de otra de paño negra y alpargata abierta. Todos llevan boina negra y mantas de presidiario y van afeitados.

Ordeno á los Sres. Alcaldes, Guardía civil y demás dependientes de mi autoridad, procedan á la busca y captura de los referidos sujetos, y habidos,

se pongan á mi disposición.

Guadalajara 17 de Diciembre de 1884. El Gobernador, JUAN DEL NIDO.

Núm. 19.

El Sr. Alcalde de Sotodosos, en comunicación de 15 del actual, me participa que el vecino de aquella localidad, Leon Herranz Benito, le ha manifestado que en la madrugada del día 13 del mismo mes, sobre las cuatro y media à cinco de la misma, le han sido robadas de una casilla sita en las afueras de la población, un macho mular, romo, de 16 años, alzada 6 cuartas, pelo pardo, un lunar en los hombros, herrado de dos extremidades, dos lunares en las manos y la crin esquilada, y una burra de 4 años, pelo blanco, con una estrella en la frente, sin domar y pequeña.

En su consecuencia, ordeno á los Sres. Alcaldes, Guardía civil y demás dependientes de mi autoridad, procedan á la busca y detención, tauto de las caballerías como de las personas en cuyo poder se hallen, si no prueban su legítima procedencia,

poniéndoles à mi disposición.

Guadalajara 18 de Diciembre de 1884.

El Gobernador.
JUAN DEL NIDO.

MUM. ME

SECCION TERCERA.

Delegacion de Hacienda de la provincia.

ADMINISTRACION DE CONTRIBUCIONES Y RENTAS.

La Dirección general de Rentas Estancadas, dice lo siguiente:

«El día 31 del corriente mes deben retirarse de la circulación los efectos timbrados que al márgen se expresan, sustituyéndolos par otros de iguales clases que empezarán á expenderse en 1.º de Enero próxi-

mo.

En su consecuencia, esta Dirección general ha acordado que para las operaciones de cange y devolución á la Fábrica Nacional del Timbre de efectos que caducan, se observen las reglas siguientes:

1.ª Las Administraciones de Contribuciones y Rentas dispondrán lo necesario para que, con lo antelación debida, se encuentren abastecidas todas las expendedurías de la provincia de los efectos que cada una expenda, de modo que al abrirse el día 1.º de Enero, en que precisamente ha de empezar la venta, tengan el surtido conveniente para atender a las ne-

cesidades que el servicio reclame.

Con el fin de que pueda averiguarse la procecedencia de los efectos, sera requisito indispensable que en el papel timbrado sobrante se estampe el sello de la Administración de Contribuciones y Rentas o de la Subalterna, según corresponda, en la primera hoja de cada pliego y en la parte más alta posible de la derecha, á menos que las resmas se hallen con el precinto de la Fábrica, y en el cangeado la numeración, clase, fecha y punto de expedición de la cédula personal, cuyos extremos, con la firma del interesado que los presente, se harán constar al lado izquierdo de cada pliego, así como también el sello de la expendeduria que cambie, ó en su defecto, la firma y rúbrica del encargado de la misma. Los timbres sueltcs se admitiran y devolveran a la Fabrica pegados en medios pliegos de papel, después de haberse llenade iguales requisitos que en los otros efectos, bastando, cuando se trate de pliegos intactos y estos procedan del sobrante, estampar en cada uno el sello de la expendeduría.

3.ª Los Administradores de Contribuciones y

Rentas designarán en las capitales el estanco ó estancos en donde deban efectuarse las operaciones de cange. En las Subalternas se hará en los estancos de las mismas, y en los demás pueblos en el que designe el Administrador del partido. El cambio debera efectuarse todos los días, de sol á sol, incluso los festivos, exceptuando de dicha disposición a Madrid, donde deberá verificarse en la Tercena de 10 à 3 de

la tarde, menos los dias festivos.

4.ª Se'admitiran al cange dentro del mes de Enero y en los puntos designados, todos los efectos que se retiran de la circulación, excepto el timbre de oficio para Tribunales, siempre que à juicio de las personas encargadas de llevar à cabo el servicio no presenten los efectos señales evidentes de falsificación, ó que por su excesiva cantidad infundan sospechas de que es ilegitima su procedencia. En uno u otro caso los Administradores de Contribuciones y Rentas podrán valerse de grabadores ó peritos en el ramo, obrando en su vista según marcan las instrucciones vigentes para los casos de defraudación à la Hacienda.

5. Quedan exceptuados de las formalidades que se mencionan en el parrafo anterior, los efectos que se presenten en Madrid. Estos se cangearán prévio reconocimiento pericial del grabador que al efecto

se designe.

6.ª El sobrante que resulte existente en 31 de Diciembre en los estancos situados fuera de los puntos de donde se surten, les será cangeado en los primeros días del mes de Enero á juicio de los Administradores de Contribuciones y Subalternos, según las distancias de cada punto. Los estanqueros de Madrid, capitales de provincia y Subalternas, deberan cangearlos precisamente el dia 1.º de dicho mes en los sitios señalados al efecto y en los mismos terminos que se establece para el público.

7. Como los efectos timbrados que se retiran de la circulación son de igual clase y precio que los que deben ponerse à la venta, los canges que tengan lugar se llevaran à cabo con efectos de la misma clase que los que se presenten, sin que en ningún caso puedan verificarse por otros de distinto precio.

8. El plazo que se fija para las indicadas operaciones es improrogable, por cuya razon no se admitirá al cambio después del 31 de Enero próximo,

efecto alguno de los que caducan.

9. En los días 29 y 30 del corriente mes, formaran los Guarda-almacenes, Administradores Subalternos y demás encargados de proveer al surtido, facturas de los efectos à su cargo que han de devolverse à la Fábrica, colocándolos por el órden correlativo en que figuran en las cuentas y estados mensuales, a fin de facilitar en lo posible el reconocimiento y recuento à los encargados de realizar las citadas operaciones.

10.ª El recuento de los efectos que caducan en 31 del presente mes se verificará en dicho día precisamente à presencia del Delegado de Hacienda, Interventor, Administrador de Contribuciones, Guardaalmacen y un oficial de la Administración que actúe como Secretario en las capitales, y en las Subalternas ante el Administrador y Alcalde de la localidad

respectivand on alas abiteter af very solar kort. 11.º Concluido el recuento y con asistencia de las personas que se deja dicho en la regla anterior, se procederá a formar paquetes por clase, de todo el papel y timbres que existan sin los precintos que usa la Fábrica del ramo. Dichos paquetes serán precintados con cuerda formando cruz y una cubierta sobre el nudo en que exprese el almacen ó Administración de que procede, la cantidad que conste

en el paquete y la circunstancia de ser la que ha resultado del recuento, cuya nota han de firmar los asistentes al acto, certificándose en la misma y en las copias de actas que al efecto han de librarse. La operación de formar paquetes y precintarlos, no po-

drá suspenderse bajo pretexto alguno.

12. Las Administraciones Subalternas devolverán á las de Contribuciones y Rentas, dentro de los ocho primeros días de Enero y Febrero respectivamente, los efectos que resulten en su poder, tanto de sobrante como de cange, acompañados de facturas por duplicado en las que se haga constar la numeración de los efectos, quedando una de aquellas en dicha oficina de Contribuciones, cuyo Jefe decretará en la otra el admitase por los Guarda-almacenes.

13.ª Presentados los efectos de sobrante y cange por los subalternos en la forma referida, podrán los Guarda-almacenes romper los precintos y recontar el contenido de los paquetes, debiendo dar en el acto el oportuno resguardo, ó reclamar la diferencia si la hubiese, en la inteligencia de que estos últimos funcionarios serán responsables del resultado que ofrezca el recuento posterior que ha de hacerse en la Fá-

brica Nacional del Timbre.

14. Una vez en poder de los Guarda-almacenes todos los efectos sobrantes de la previncia, se procederá por los mismos à la formación de los correspondientes paquetes, remitiéndolos precintados convenientemente à la Fábrica Nacional del ramo antes del dia 15 de Enero próximo, y sin esperar el resultado del cange, acompañando facturas duplicadas, en las que deberá hacerse constar, como asímismo en las guias, la numeración de los efectos que se devuelvan. En igual forma y con idénticas formalidades se mandaran á la Fábrica en todo el mes de Febrero, los efectos cuya procedencia sea de cange; en la inteligencia de que si al recibirse en dicho establecimiento los efectos de que se trata se notase en los documentos que han de acompañarse la falta de alguna de las circunstancias expresadas, se devolverán los efectos á la provincia de que procedan à fin de que se subsane inmediatamente, si bien entendiendo que los gastos que la remisión de los efectos origine, ó cualquier otro contratiempo que pudiera ocurrir en los mismos, serán de cuenta y riesgo del Guarda-almacen de la respectiva provincia.

15.ª El sobrante de la Tercena se devolverà en los mismos términos que el de los almacenes de las capitales, y su recuento se verificará bajo las mismas condiciones que se expresan en las reglas 10." y 11.ª, si bien no empezará hasta después de puesto el sol, cuidandose de que quede concluido en la mis-

ma noche.

16.ª En el caso de que en el reconocimiento que en su dia ha de verificar la Fábrica del ramo resultase ilegitimo alguno de los efectos, se exigirá su importe al que los presentó, sin perjuicio de someterie à la acción de los Tribupales de Justicia. Si no fuese posible venir en conocimiento de la persona ó estanco que presentó los efectos, se procederá contra el que los admitió, y si éste no hubiese estampado el sello, ó en su defecto su firma y rúbrica, contra el Administrador subalterno de Rentas ó Guardaalmacen, segun corresponda.

17.ª Los Guarda-almacenes podrán nombrar un representante que presencie el reconocimiento y recuento de los efectos remitidos á la Fábrica, poniendo en conocimiento del Jefe de la misma, al verificar la devolución, la persona que autorice con tal objeto y su domicilio, à fin de que pueda recibir el oportuno aviso del dia en que ha de concurrir à pre-

senciar la operación. Dichos representantes no tendran otro derecho que el de consignar su conformidad al resultado que ofrezca el reconocimiento y recuento, cuyas dos circunstancias y la de hallarse los bultos precintados ó nó, se expresará en un acta especial que se redactará y firmarán los asistentes. Si el representante no asistiese después del aviso que le pasará la Fábrica con la debida antelación, se procederá à verificar el recuento como si aquel es-

tuviese presente.

18.ª Recibidos en la Fábrica Nacional del ramo los efectos timbrados devueltos por las provincias como caducados, dicho establecimiento cuidará de comprobar con la mayor exactitud si los bultos se hallan ó nó precintados, y si el peso de éstos está conforme con el figurado en las facturas y guías de remisión. Estas dos circunstancias, así como también la de la numeración de los efectos que resulten de más ó de ménos en los recuentos con relación à lo guiado, deberá consignarse en las actas que al

efecto ha de levantar la referida Fábrica.

19. Las Administraciones de Contribuciones remitirán sin excusa ni pretexto alguno, dentro del mes de Enero à este Centro directivo y à la Intervención general de la Administración del Estado, copia del acta general de recuento de los efectos timbrados sobrantes en 31 del corrriente, expresandose en dicho documento, con la debida separación, los efectos que correspondan de cada clase á la capital y à cada una de las Subalternas, y consignando la

numeración de los que la contengan.

20. Con el fin de que la Fábrica pueda practicar en un breve plazo el recuento de los efectos que caducan y dicha circunstancia haga conocer á esta Dirección el resultado general de las operaciones, es necesario que la devolución de los efectos, tanto de sobrante como de cange, se verifique dentro de los plazos marcados en la regla 14, pues de lo contrario la Dirección general, pondrá el hecho en conocimiento del Excmo. Sr. Ministro de Hacienda para que se sirva adoptar contra los Administradores de Contribuciones y Rentas ó los Subalternos, según proceda, la medida que mejor estime.

Para que los importantes servicios de que se deja hecho mérito se realicen cual corresponde y dentro de los plazos senalados al efecto, este Centro directivo espera que V. S. adoptará, en armonia con las disposiciones anteriores, las que considere indispensables, tanto en la parte relativa à las operaciones de sobrante, cuanto en las que se relacionen con el cange, cuidando V. S. de anunciar inmediatamente al público, por medio del Boletin oficial, todo lo que al mismo interesa, respecto à cange, forma de efectuarlo, plazo improrogable que para ello se fija y expendedurias donde debe tener lugar.

Sirvase V. S. acusar recibo de la presente y ejemplares que la acompañan, remitiéndome al verificarlo uno del Bolelin en que se anuncie al público cuanto se refiere al particular de que se trata.

Dios guarde à V. S. muchos anos. Madrid 6 de Diciembre de 1884-El Director general, G. Vicu-

na.»

Lo que se anuncia en este periódico oficial para conocimiento del público, debiendo manifestar que al finalizar el día 31 del actual, se retirará de la circulación el papel timbrado del año corriente en sus doce clases; el de oficio para Tribunales y él de venta pública; Pagarés de Bienes Nacionales; papel de pagos al Estado; timbres móviles de todas clases y timbres especiales de 10, 25 y 50 céntimos, cangeándose por otros de iguales clases, excepto el de oficio de Tribunales; y à fin de que los efectos que resulten

en poder de corporaciones y particulares puedan cambiarse, esta dependencia ha acordado se obser-

ven las siguientes formalidades.

El cange tendra lugar todos los días inclusos los festivos, de sol á sol, durante el mes de Enero próximo sin prórroga alguna, para lo cual se designan en esta capital los estancos de la calle Mayor Alta. Plaza Mayor y Santa Ciara, para toda clase de efectos timbrados que caduca su circulación y los de la calle de Bardales y la Carrera para sólo los de las demás inferiores en precio; y en las Administraciones Subalternas en los Estancos de las mismas y en los demás pueblos en los que designen los expresados subalternos, siempre que haya más de una expendeduria en aquellos.

Es requisito indispensable para el cange, la presentación de la cédula personal, cuyo número y clase se consignarà à la derecha del sello, si se trata de papel ó documento timbrado con la firma del interesado, y al lado izquierdo se estampará el sello de la expendeduría que ha cambiado, ó en su defecto firmará y rubricará el estanquero, abonando como recargo 10 céntimos de peseta por el documento cangeado que se halle inútil por haberse escrito en una ó más caras, con tal de que no contenga señales de haber sido cosido, tenga rúbrica, firma ó haber sur-

tido ya efecto.

Los timbres móviles de las doce clases y los idem especiales móviles de 10, 25 y 50 céntimos, se cambiarán también en igual forma y con idénticos requisitos, firmando los interesados en la parte inferior ó al dorso del pliego ó pliegos de papel en que por clases y precios deben presentarse pegados.

En el caso de resultar ilegítimos en el reconocimiento que en su día ha de efectuar la Fábrica Nacional del Timbre de algunos de los efectos cangeados, se exigirá su importe al que los presentó sin perjuicio de someterle à la acción de los Tribunales

de justicia.

Y finalmente, además de la inserción en este periódico oficial, espero de los Sres. Alcaldes, procuren dar la mayor publicidad en sus respectivas localidades, para que no se alegue ignorancia por los particulares y demás funcionarios.

Guadalajara 16 de Diciembre de 1884.-El Admi-

nistrador, José Bocio.

SEUCION CUARTA.

PRESIDENCIA DE LA AUDIENCIA DE MADRID.

D. José Camacho y Raygada, Oficial de Sala de la Audiencia del Distrito de Madrid. 190001 y official

Certifico: Que ante los Sres. Magistrados de la Sala primera de esta Audiencia, y Relatoria Secretaria de D. Trifino Gamazo, se hallan pendientes unos autos seguidos por D. Gregorio Barrena de las Heras, D. Leandro Olmeda Rodriguez y otros de que despucs se hará mención, sobre que se adjudiquen como libres los bienes de la Capellania que fundó en Berlanga de Duero D. Francisco Olivarez, en cuyos autos por la referida Sala se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva, su tenor literal es el siguiente:

Sentencia.—Número 167.—En la villa y corte de Madrid à 19 de Noviembre de 1884. En los autos civiles ordinarios que procedentes del Juzgado de primera instancia del partido de Atienza ante Nos penden, à virtud de apelación, seguidos entre partes, de la una D. Gregorio Barrena de las Heras,

labrador y vecino de Fuentegelmez, apelado, representado por el Procurador D. Antonio Fernández Campos y defendido por el Letrado D. Juan Felipe Sendin, y de otra el Ministerio Fiscal, en representación del Estado: de otra D. Leandro Olmeda Rodriguez, labrador y vecino de Berlanga de Duero, apelante, y en su nombre el Procurador D. José Maria Cordón, y defendido por el Abogado D. José Atanasio Rodriguez del Valle, y de la otra los Estrados del Tribunal, por la no comparecencia de don Rogelio y D. Filomeno Beato y Diaz, de profesión Escribano y Procurador respectivamente, y don Francisco Corral Escolano, propietario, vecinos, el primero de Medinace i y de Sigüenza los otros dos, apelados los tres, y el Corral Escolano, como marido de Francisca Beato y Diaz, sobre que se adjudiquen como libres los bienes de la Capellanía que fundó en Berlanga de Duero D. Francisco Olivarez

Fallamos: Que debemos confirmar y confirmamos con expresa imposición de las costas de esta segunda instancia por iguales partes á los dos apelantes, o sea a D. Leandro Olmeda y al Ministerio Fiscal, la mencionada sentencia apelada, por la que se declaró à Gregorio Barrena Heras con derecho à hacer la conmutación de todos los bienes de la dotación de la Capellanía fundada en Berlanga de Duero por D. Francisco Olivarez, como descendiente de una de las lineas llamadas por este: y en su consecuencia, se le adjudicaron todos los indicados bienes, entendiéndose esta adjudicación sin perjuicio de tercero de mejor derecho, sin que pueda tomar posesión de aquellos si no acredita previamente la redención de cargas, y no se hizo expresa condonación de costas. Así por esta nuestra sentencia, que además de notificarse en Estrados y de hacerse notoria por medio de edictos, se publicara en el Boletin oficial de la provincia de Guadalajara, por la rebeldia de D. Rogelio y D. Filomeno Beato y Diaz y D. Francisco Corral Escolano, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.-Antonio Garijo Lara. - Juan Manuel Romero. -- Eustaquio Ruiz Hita .- Daniel Rodriguez .- Enrique Lassuz.

Cuya sentencia ha sido leida y publicada por el Sr. D. Juan Manuel Romero, Magistrado ponente que ha sido en estos autos, estando celebrando audiencia pública la Sala primera en el referido día

19 de Noviembre.

Y para que conste y tenga efecto su publicación en el Boletin oficial de la provincia de Guadalajara en cumplimiento de lo mandado, pongo la presente que firmo en Madrid à 4 de Diciembre de 1884.-José Camacho y Raygada.

THE SEL CON QUINTA.

INTENDENCIA DE EJERCITO DE CASTILLA LA NUEVA. Ourgando permiso a D Angel Lopez, para la:

-algleb doiograger ANUNCIOS, coold el grotieds No habiéndose hecho la publicación en los Boletines oficiales de la provincias, con la anticipación marcada en el art. 14 del Reglamento de Contrataciones de 18 de Junio de 1881, del anuncio para la subasta que había de celebrarse el día 22 delactual, para la contratación del aceite, carbón y artículos de relleno de las Factorias de utensilios del distrito, se hace saber por medio del presente anuncio que las expresadas subastas tendran lugar el día 29 del corriente à las dos de su tarde, en las propias condiciones marcadas en la convocatoria fechada el 6 delractual, à supon use en le calle de San Roque à lautharlab

Madrid 17 de Diciembre de 1884.-Vicente Rodriguez.

No habiéndose hecho la publicación en los Boletines oficiales de las provincias, con la antelación marcada en el art. 14 del Reglamento de contratación de 18 de Junio de 1881, del anuncio para la subasta que había de celebrarse en 23 del actual, para la contratación de harinas, trigo, cebada y paja, en las Factoria de subsistencias de este distrito, se hace saber por medio del presente, que las expresadas subastas tendrán lugar el día 30 del corriente à las dos de su tarde, en las propias condiciones marcadas en el anuncio del 6 del actual.

Madrid 17 de Diciembre de 1884.-Vicente Rodriguez. so now subside ee segones a deab olthwish

stdensivov. Tob kom fa have mentalinez a constituation

No habiéndose hecho la publicación en los Boletines oficiales de las provincias con la anticipación marcada en el artículo 14 del Reglamento de contratación de 18 de Junio de 1881, del anuncio para la subasta que habra de celebrarse en 23 del actual para la contratación de harinas, trigo, cebada y paja en las Factorias de Subsistencias de este distrito. se hace saber por medio del presente que las expresadas subastas tendrán lugar el día 30 del corriente á las 2 de la tarde en las propias condiciones marcadas en el anuncio del 6 del actual.

Madrid 17 de Diciembre de 1884.-Vicente Rodriguez -Es copia -El Comisario de Guerra, Mi-

establecticas en la maina calle

tario de fondos mantelmess.

guel Cerrada. se noiseulma al craq omos las colla ve

No habiéndose hecho la publicación en los Boletines oficiales de las provincias con la anticipación marcada en el artículo 14 del Reglamento de contratación de 18 de Junio de 1881, del anuncio para la subasta que había de celebrarse el día 22 del actual para la contratación del aceite, carbón y artículo de relleno de las Factorias de utensilios del distrito, se hace saber por medio del presente anuncio que las expresadas subastas tendrán lugar el dia 29 del corriente, à las 2 de su tarde, en las propias condiciones marcadas en la convocatoria fechada en 6 del actual.

Madrid 17 de Diciembre de 1884.-Vicente Rodriguez.—Es copia.—El Comisario de Guerra, Mi-

guel Cerrada. a had sig mant al sh noishidane

FIEL CONTRASTE DE PESAS Y MEDIDAS

DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA.

piano de alfocación de la calle de la Carbonería.

Los comerciantes é industriales de esta capital á quienes se hayan recogido pesas ó medidas del antiguo sistema castellano y deseen recuperarlas con el fin de aprovechar para otros usos la materia de que están hechas, pueden presentarse á reclamarlas en esta oficina desde el día 1.º al 8 de Enero próximo, y les serán entregadas à condición de ser inutilizadas en el acto y à su costa; en la inteligencia de que pasado dicho plazo se dispondrá libremente de las que no hayan sido recogidas, sobreentendiéndose que sus dueños renuncian à ellas.

Guadalajara 18 de Diciembre de 1884.-El Fiel

Resolviendo, negativamente, la solicitud de Don

contraste, César A. Sánchez.

Emilio Carrasco, releteute a la recuticación de su casa en la calle de la Carboneria.

-off sta Ayuntamientos constitucionales.

GUADALAJARA.

gnorandose el paradero del mozo Antonio Cabañas y Fernández de Castro, alistado en esta ciudad para el reemplazo del Ejército del próximo año de 1885, se le cita y requiere por medio del presente à fin de que el Domingo 21 del actual, y hora de las 12 de su manana, comparezca ante este Ayuntamiento à hacer las reclamaciones que le convengan.

Guadalajara 18 de Diciembre de 1884.-El Alcalde Presidente, Ezequiel de la Vega.-Por acuerdo de S. E. I.-Gregorio José Sausa, Secretario.

Madrid 17 de Diviemite de 1884. -- Vicente Ro-Extracto de las sesiones celebradas por este Excelentísimo Ayuntamiento en el mes de Noviembre último, que se publica en el Boletin oficial de esta provincia según dispone el art. 109 de la Ley municipal vigente. -nos an olumnices let let dia 5. et se monstra let se son artes de le les sententes de le les sententes de le les sententes de les sententes d

Aprobación y adjudicación a D. Juan Casado, de las obras de construcción de tres abrevaderos púa en las Factorias de Subsistencias de este disocid

- Pasando à la censura del Regidor Síndico la cuenta de fondos carcelarios de este partido, rendida por D Mariano Cuesta, Depositario que ha sido de los mismos. Leuros leh à leb giongus le ne asbec

- Concediendo término de 15 días para establecer aceras en las calles de San Lazaro, Barrionuevo bajo y alto, así como para la supresión de cunetas en las establecidas en la última calle.

Abono de escaleras para el servicio de alumbrado

público.

Construcción de un pequeño pretil en la plazuela de San Gil.

Aprobación de las cuentas de consumos de los dos últimos años económicos.

Fijando la indemnización que corresponde á las

fabricas de jabón.

Resolviendo se practique un aforo del vino existente en una posición enclavada en el excrarradio de este término.

Determinando lo procedente acerca de una pe-

queña aprehensión de jabón.

Separación y nombramiento de dependientes de Consumos.

Sustitución de la fianza prestada por el Deposi-

tario de fondos municipales.

Aplazando la reparación del camino paseo del Puente.

Encargando al Arquitecto municipal levante el plano de alineación de la calle de la Carbonería.

à la ligas Sesión extraordinaria del día 7. 00 201

Aprobando por mayoría de votos el expresado plano de alineación.

Sesión extraordinaria del dia 9.

Acordando pedir al Gobierno de S. M. continue el Sr. D. Tomás de Melgar y Quintano en el Gobierno civil de esta provincia. La colon la ma anticontributa

-sidil Sesión ordinaria del día 12. 1900 ob Bio

Ratificación de los acuerdos hechos en las sesiones extraordinarias.

Publicación por termino de 20 días, del proyec-

to de alineación de la calle de la Carbonería.

Resolviendo negativamente la solicitud de Don Emilio Carrasco, referente à la reedificación de su casa en la calle de la Carboneria.

Telegrama del Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación, significando que el Sr. Melgar está trasladado al Gobierno civil de Lugo, hastel y soquiso xeb

Aprobación de la cuenta de fondos carcelarios.

Quedar enterado de una Real orden confirmando el fallo por el que se declaró exceptuado del servicio activo al mozo Márcos García Castillo. stasioga or

Asímismo de otra comunicación del Gobierno civil de esta provincia, referente á la creación de la plaza de 2.º Médico de Beneficencia municipal.

Igualmente de otra resolución acerca de las obras ejecutadas en el edificio que ocupan las Escuelas Normales de Maestros y prácticas de niños.

También de una carta-invitación para conmemorar el 2.º Centenario del Marques de Santa Cruz de Marcenado, endos said y otradassionara el ob

Que se signifique el agradecimiento de esta Municipalidad por el ofrecimiento que le hace la nueva Comisión permanente. someden ano isomalia

Enterado de la liquidación del producto que ha dado el recargo municipal sobre cédulas personales

en los dos últimos años económicos. Aprobación del estado referente á los débitos que

Resolviendo se otorguen las escrituras de las obras municipales adjudicadas á D. Ignacio Sanz Onzalez. Hoo kersvill obsidera . C rou orang

Enterándose de haberse señalado el día 17 de Diciembre próximo, y hora de las dos de la tarde para celebrar la subasta doble y simultánea de construcción de la plaza de mercado diarios y abastos.

También de una Real orden confirmando un fallo, por defraudación de 10 cajas de petróleo.

Pasando á informe de la Comisión de Consumos, una petición del cosechero de vino D. Gregorio Garcia Martinezato le el cibem reg diretou empant el

Dimisión del Auxiliar de la Administracion de Consumos y nombramiento de suplentes de dependientes. oos I luito) oosiah at v zaid v diged

Autorizando á la Comision de Instruccion pública para ejecutar varias reparaciones en la Escuela práctica de niñas. - sen pietos leixad - still giust

Sesión ordinaria del dia 19.

Quedar enterado de haberse posesionado del Gobierno civil de esta provincia, el Sr. D. Juan del Nido, al que se significarà la gratitud del Ayuntamiento por el ofrecimiento que le hacen en su comunicación de 17 del actual.

También de haberse recibido en la Dirección general de Administración local, los testimonios de las subastas adjudicadas à D. Ignacio Sanz Gonzalez.

Autorización en favor del Depositario D. Ramón de Bartolomé, para representar y percibir en las oficinas de Hacienda pública de esta provincia, las cantidades y valores que correspondan à este Munici-

Otorgando permiso à D. Angel Lopez, para la apertura de hueco de puerta y reparación de la fa-

chada en finca de su propiedad.

Disminución en el importe de la fianza prestada por el último Depositario de fondos municipales.

Encomendando al Arquitecto municipal formule las condiciones facultativas para la construccción de alcantarilla en la plaza de Bejanque.

Acordando la reparación de la acera de la calle Mayor alta. sollianotin eb saltotas T saltab onellen eb

Encargando al Arquitecto municipal el estudio de colocación de tubería de hierro en el viaje antiguo del Haza del Carment de sh goir sel à sinsimo

Resolviendo se obligue à los dueños de una tierra lindante con la calle de San Roque à que inmediatamente levanten una pared de cerramiento. Nombramiento por mayoría de votos de un Au-

xiliar para la Administración de consumos.

Otorgando la devolución á D Eduardo Pacios, de una cantidad satisfecha por derechos de Consumos.

Resolviendo de conformidad con lo informado por la Comisión de Consumos, una reclamación del cosechero de vino D. Gregorio Garcia.

us sh sooh as Sesión del dia 26. massin so is is

Encargado á la Comisión de Instrucción pública, informe acerca de la aplicación que pueda tener en esta Ciudad, el Real decreto de 6 del corriente referente à la computacion d escuelas de niños.

Resolviendo negativamente la solicitud de Doña Matea de las Heras, acerca del cerramiento de la

tierra que confina con la calle de San Roque.

Pasando a informe de la Comision de via pública, la reclamacion presentada para impedir el paso de carruajes por la travesia de San Bartolomé.

A la de Ornato público una solicitud de D. Francisco Arechavala, sobre la alineacion de la casa nú-

mero 1." de la calle de San Roque.

A la misma Comision y á la de Alumbrado otra solicitud de Meliton Dombrid, dueño de una casa en el paseo de las Cruces.

Acordando se facilite à los testamentarios de Don Camilo García Estúniga, el certificado que solicitan para hacer la inscripcion de bienes del mismo.

Resolviendo se eleve al Sr. Gobernador civil de la provincia el expediente para expropiacion de un

terreno en la plazuela de la Antigua.

Aprobando por mayoria de votos lo propuesto por el Arquitecto municipal, acerca de colocacion de tuberia de hierro en el viaje antiguo Haza del Carmen.

Aplazando la construccion de la alcantarilla en

la plazuela de Bejanque. AMIR

Recogida de los títulos al portador procedente de

la conversion de Inscripciones de Propios.

Solicitudes para dependientes de Consumos. Resolviendo lo procedente acerca de la detencion de dos pellejos de aceite y seis reses lanares muer-

tas que se introducian fraudulentamente. Aprobando la distribucion de fondos por obliga-

que tendra lucrar el dia 29 del

ciones de este mes.

Sesión extraordinaria del día 30.

Acordando la enajenacion en Bolsa el tipo de cotizacion corriente de 545.000 pesetas en títulos al portador del 4 por 100 interior para atender el pago de obras y gastos de necesidad y útilidad pública.

Guadalajara 15 de Diciembre de 1884.-V.º B.º-El Alcalde Presidente, Ezequiel de la Vega.-El Se-

cretario, Gregorio José Sausa.

SAUCA Y AGREGADOS ESTRIEGANA Y JODRA.

El Alcalde del barrio de Estriegana me participa que por Tomasa Olanda, de aquella vecindad, se le ha dado parte de que su esposo Venancio Utrilla, de las señas que se expresan à continuación, se ausentó de su casa y compañía el día 2 del mes actual, ignorando su dirección y fin de su ausencia.

En su consecuencia, he acordado hacerlo público por medio del Boletin oficial de esta provincia, à fin de que llegue à conocimiento de los Sres. Alcaldes de la misma, suplicando al del término donde dicho sujeto se encuentre se sirva participarlo a mi autoridad, para á la vez hacerlo á la referida Tomasa, que sin embargo del tiempo trascurrido desde que se ausento, no ha llegado à tener noticias de su paradero. Isladivora .qual-.essic(sbank)

Sauca 15 de Diciembre de 1884. - El Alcalde, Ma-Mateo Martinez. nuel Casalengua.

Señas de Venancio Utrilla.

Edad 38 años, estatura regular, barba entre roja, color bueno, pelo castaño; vestido de calzon de pano, blusa azul, chaqueta de paño, chaleco de pana, calzado de albarcas y gorra de pellejo negra a la cabeza, con capa, anguarina y un costal, crevendo debió llebarse la cédula personal del año anterior.

Valdeavelland 13 de Dichembre de 1884 - 10 Al calde, Raimundo SiguaTHH 11 Secremain, Junn

No obstante la antigüedad que cuenta el mercado que se celebra en esta villa los jueves de cada semana, no se provee de cereales, sin duda por las causas que lo motivaron en su origen, dejando con esto de acudir à la conveniencia de los agricultores, el comercio y las clases pobres, que no pueden los unos hacer sus transacciones, ni proveerse los demas en la forma que es de desear, steaeq Buu y est

Y con el fin de llenar el vacío que hoy se siente, y que los forasteros puedan concurrir también a compar o vender sus granos, el Ayuntamiento que presido, en unión de los vecinos de esta villa. ha acordado que en lo sucesivo esté provisto de cereales el mercado, entendiéndose libres de toda clacretario, Francisco Moreno. se de impuestos.

Hita 15 de Diciembre de 1884.-El Alcalde, José

Sanchez.—El Secretario, Rafael Sanchez.

En cumplimiento à usa orden del señor Goberoa dentos leb li ROBREDARCAS, al ob livio roban

No habiendose presentado licitador alguno á la segunda subasta de pastos del monte Hueco de estos propios, celebrada el día 24 de Noviembre ultimo, para 10 cabezas vacuno, 150 lanar y 20 cabrio, se anuncia la tercera que tendra lugar el dia 2 de Enero próximo, bajo el tipo de 118 pesetas 33 centimos à que asciende después de rebajada la tercera parte del total del plan forestal de aprovechamientos del presente año, en la Casa Ayuntamiento de este distrito à las once de su mañana y bajo el pliego de condiciones que estara de manifiesto.

Robredarcas 13 de Diciembre de 1884. - El Alcalie avintiniamiento.

de, José Ongil, palo El de State Dichen de obad

El Alcalde, Ambrosio Ramos -P. S. M.-Ramon Bribuega, Scoretario Salaria Habiendo resultado negativa la segunda subasta de pastos sobrantes para el número de 200 reses lanares en la Dehesa de los Hoyos, y 137 de la misma clase en Lastrilla y Enebrales, se anuncia una nueva subasta para dicho ganado, con la rebaja de una tercera parte del tipo de tasación o sea al tipo de 50 centimos de peseta cada una, la que tendra efecto à las doce del dia 29 del corriente, en su Sala de sesiones. Renales 13 de Diciembre de 1884.—El Alcalde

Francisco Martinez.-P. S. M.-Miguel Yague, Se-

cretario.

En virtud de orden del genor Cobernsdor civil por el tipo de 190 pesena, o sea à cincuenta centi-

No habiéndose presentado licitador alguno a la primera y segunda subasta de los pastos del monte de estos propios titulado Hontellera, y en wirtud de orden superior, se anuncia la tercera con la rebaja de una tercera parte de tasación, para 500 cabezas de ganado lanar y tipo de 250 pesetas, cuyo remate tendrá lugar en las Casas consistoriales de esta villa el dia 30 del actual y hora de las once de su manana, con las demás condiciones que estarán de manifiesto en el acto del remate.

Renera 12 de Diciembre de 1884.—El Alcalde, Mateo Martinez.

VALDEAVELLANO. Por disposición del señor Gobernador civil de esta provincia, se sacan a pública subasta los pastos sobrantes del monte de estos propios, titulado Robledal, para 200 cabezas de ganado lanar, bajo el tipo de 100 pesetas, la que tendra lugar el día 31 del actual à las 12 de su manana.

Valdeavellano 13 de Diciembre de 1884.-El Alcalde, Raimundo Sigüenza.-El Secretario, Juan

Torija. lo eineno eup babefigitud al einatzdo chi

VILLAEXCUSA DE PALOSITOS.

No habiendo tenido efecto la primera, segunda y tercera subasta de los pastos sobrantes de la Dehesa de estos propios para 230 cabezas lanares y 9 cabrias, bajo el tipo de 75 centimos las primeras y una peseta y 50 centimos las segundas, con la rebaja de una tercera parte, se anuncia cuarta subasta para el dia 30 de los corrientes y hora de las doce, en la Casa consistorial de esta villa, según se dispone por orden superior.

Villaexcusa de Palositos 14 de Diciembre de 1884.—El Alcalde, Manuel Rey.—P. S. M.—El Se-

cretario, Francisco Moreno. sotsonami el el

Hita 15 de Dicientere de 1881. -El Alcalde, José Sanchez .- M Score. ZarnauTID Sanchez

En cumplimiento à una orden del señor Gobernador civil de la provincia, fecha 11 del actual, se subastan nuevamente, por no haber habido licitadores en las anteriores, los pastos de la Dehesa boyal de estos propios para el número de quinientas cabezas de ganado lanar, bajo el tipo de 250 pesetas, rebajada ya una tercera parte de las 375, según se ordena en la precitada comunicación; por lo que se anuncia la presente, la cual tendra efecto en las Casas consistoriales de esta población el dia 29 del actual à las once de su mañana, bajo las demás condiciones que se expresan en el plan general de aprovechamientos forestales, cuyo pliego de condiciones se halla de manifiesto en la Secretaria de éste ayuntamiento.

Dado en Cifuentes à 13 de Diciembre de 1884.-El Alcalde, Ambrosio Ramos.—P. S. M.—Ramón

Brihuega, Secretario.

ta de pastos sobraninoraminoro de 200 reses

No habiendose presentado licitador alguno a la primera subasta del aprovechamiento de pastos del monte bajo robledal denominado Barranco de la Jara, se anuncia la segunda para las doce de la manana del día 30 del actual, en la Casa consistorial, bajo el mismo tipo y condiciones de la anterior.

Tamajon 9 de Diciembre de 1884.—El Alcalde,

Fengelsco Martinez o-P &

. olisibia

José Estéban.

BUDIA.

En virtud de orden del señor Gobernador civil, por el tipo de 190 pesetas, ó sea a cincuenta centimos cabeza, se arriendan los pastos sobrantas del monte Dehesa del Peral y cerrocales de los propios de esta villa para 380 cabezas de ganado lanar, cuya subasta tendrá lugar en la Casa consistorial de esta villa el día 30 del corriente mes, de diez á doce de su mañana, bajo las condiciones del plan gene--ral de aprovechamientos forestales. 19 mand arbuid

Budia 12 de Diciembre de 1884.-El Alcalde, An-

Dismiliesto en al acto de la managaritation

tonior Mayorup senticipitos asmeb asl. 1009, auna

ofusionente leventerserre de MAZARETE common et de certaine El día 7 de Enero próximo, a las once de la mañana, tendrá lugar en la Casa consistorial el acto de segunda subasta de 200 pinos de la clase de rollizos que por entresaca han de utilizarse en el monte Dehesa de Solanillos, bajo el tipo regido de 600 pesetas y pliegos de condiciones que han servido para la primera.

En el expresado día, y hora de las doce de su mañana, se subastarán por segunda vez en igual forma, la corta y limpia de las leñas muertas y las que se encuentren en escesiva espesura en la mitad del cuartel denominado «Aserrador» de la indicada Dehesa, suficientes à producir 200 estereos de leña, bajo el tipo de 30 pesetas y pliegos de condiciones regidos para el primer acto. Los entros enperanti

Mazarete 15 de Diciemre de 1884 .- El Alcalde,

Pascual Sanz. ni gray aboin bearq noisamalosa al as

SOLANILLOS DEL EXTREMO.

Bajo el tipo de 300 pesetas, que han sido señaladas por orden del señor Gobernador civil de esta provincia, se sacan á pública cuarta y última subasta, los pastos de los montes de Propios de esta villa, denominados Olmo Teresa, Valdemoradores y agregado, para el número de 600 cabezas de ganado lanar, con sujeción al pliego de condiciones que marca el plan general de aprovechamientos forestales, cuyo acto tendrá lugar el día 30 del corriente mes de Diciembre y hora de las 10 de su mañana, en la Casa consistorial.

Solanillos del Extremo 13 de Diciembre de 1884. -El Alcalde, Basilio Garcia.-El Secretario, Enri-

que Daza.

RENALES. Late of along his selection and the

Bajo el mismo tipo y condiciones que la primera, se anuncia una segunda subasta de la corta y roza à mata rasa de las leñas bajás y poda de árboles seculares en toda la superficie que comprende el monte Dehesa de los Hoyos, de estos propios, calculadas en 1.590 estéreos de leña gruesa y 388 las de ramaje; tipo de la subasta en 1.784 pesetas, la que tendra lugar el dia 29 del corriente, a las doce de su mañana en la Casa consistorial.

Renales 8 de Diciembre de 1884 -- El Alcalde, Francisco Martinez.-P. S. M.-Miguel Yagüe, Se-

cretario. busing remoinstai out rou & lab refisited

PARTE NO OFICIAL.

ANUNCIOS. Gregorio, circularo

Se arrienda un molino harinero, sito en el término del pueblo de Pelegrina, el cual tiene aneja una huerta de regadio de una fanega de tierra. 109 900

Para más pormenores y circunstancias del arriendo, pueden dirigirse los que deseen interesarse à Julian Calzadilla o Mamerto Cerezo, vecinos de Torremocha del Campo. on a noissain na obustong

VENTA DE PICON. SED SE DE

des de la misma, supilonindo al del termino De buenas y abundantes leñas de encina, a real la arroba, de montaracía. - Colonia Asunción, Brihuega.-Hay millares de arrobas. mo nia sup da

Guadalajara.-Imp. Provincial. 1019 bataq